

Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Quienes suscribimos **Óscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Brenda Francisca Ríos Prieto**, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar **Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Chihuahua para que establezca un programa de estímulos fiscales y facilidades administrativas para los establecimientos comerciales ubicados en zonas afectadas por cierres viales, restricciones de circulación y obras públicas, así como para que, con carácter urgente, implemente medidas de apoyo para los establecimientos de las zonas de El Reliz y el sector Tecnológico, ante las afectaciones derivadas de las obras públicas actualmente en ejecución, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chihuahua es una ciudad que crece, que construye y que necesita infraestructura para responder a las necesidades de una población cada vez mayor.

Las obras públicas son necesarias para mejorar la movilidad, fortalecer la infraestructura y elevar la calidad de vida de quienes habitan nuestra ciudad. Sin embargo, también es responsabilidad de las autoridades reconocer las consecuencias que temporalmente pueden generar sobre quienes viven y trabajan en las zonas donde dichas obras se realizan.

Cuando una vialidad se cierra, cuando se modifica una ruta de acceso o cuando disminuye considerablemente el flujo vehicular de una zona, la afectación no termina en el tráfico.

También llega a los negocios.

Llega al restaurante que recibe menos clientes.

A la tienda que pierde parte de sus ventas.

Al consultorio cuyos pacientes cancelan citas.

A la pequeña empresa que debe continuar pagando renta, nómina, servicios, licencias y obligaciones fiscales mientras disminuye el flujo de personas que acuden a su establecimiento.

En Chihuahua, esta realidad se encuentra particularmente presente en la zona de **El Reliz**, donde actualmente se realizan trabajos relacionados con la construcción de la gaza de incorporación de la avenida Teófilo Borunda al Periférico de la Juventud.

El Gobierno Municipal informó que desde el 19 de septiembre diversos carriles de la prolongación Teófilo Borunda, en sentido Centro-Reliz, permanecerían fuera de servicio durante aproximadamente seis semanas para permitir las maniobras necesarias para la construcción de la obra.

La propia autoridad ha solicitado a la ciudadanía evitar la zona, utilizar vías alternas y anticipar sus traslados.

Es decir, la propia autoridad reconoce que existe una modificación temporal de las condiciones ordinarias de movilidad.

Pero mientras se modifican las rutas de miles de ciudadanos, **también se modifican las condiciones bajo las cuales cientos de establecimientos comerciales reciben diariamente a sus clientes.**

Esta situación adquiere todavía mayor relevancia cuando se considera que, semanas antes de que se concretara el cierre de la prolongación Teófilo Borunda, el Presidente Municipal Marcó Bonilla había planteado mantener abierta la vialidad. Posteriormente, de acuerdo con declaraciones públicas del propio Alcalde, las condiciones de seguridad relacionadas con las maniobras necesarias para la obra llevaron a modificar aquella decisión.

Pero también debemos velar por la protección de quienes tienen su patrimonio y su fuente de ingresos en las zonas que temporalmente resultan afectadas por las decisiones de infraestructura pública.

Por ello, ante una modificación de esta magnitud, resulta necesario preguntarnos no solamente **cómo se va a desahogar el tráfico**, sino también **qué se hará para acompañar a los establecimientos comerciales que durante semanas enfrentarán condiciones distintas para desarrollar su actividad económica**.

Chihuahua necesita fortalecer su competitividad

Esta discusión no ocurre de manera aislada.

El Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO, presentó recientemente los resultados de su Índice de Competitividad Urbana 2026, instrumento que evalúa la capacidad de las ciudades para generar, atraer y retener talento e inversión. En esta medición, la ciudad de Chihuahua pasó del quinto al **séptimo lugar entre las ciudades de más de un millón de habitantes**, es decir, descendió dos posiciones respecto de la edición anterior.

De igual manera, en el Índice de Competitividad Estatal 2026, Chihuahua pasó del octavo al **decimoquinto lugar nacional**, lo que representa un retroceso de siete posiciones.

Los índices del IMCO evalúan múltiples variables y factores estructurales por los cuales una demarcación territorial puede avanzar o retroceder por lo que constituyen **una señal que debe ser atendida por los gobiernos**.

El propio IMCO explica que la competitividad depende de las condiciones que permiten generar, atraer y retener talento e inversión, y destaca entre los factores relevantes la existencia de empleo formal, talento calificado, infraestructura funcional, sofisticación productiva e instituciones capaces de generar condiciones adecuadas para el desarrollo.

Por ello, Chihuahua necesita políticas públicas que no solamente atraigan grandes inversiones, sino que también **protejan, fortalezcan e incentiven a quienes ya generan actividad económica dentro de nuestra ciudad**.

Las micro, pequeñas y medianas empresas forman parte fundamental de la actividad económica de cualquier ciudad: generan empleos, pagan contribuciones,

contratan servicios y mantienen activa la economía de las colonias y corredores comerciales.

Cuando una política pública, una obra o una intervención urbana produce una afectación temporal sobre esos establecimientos, el gobierno debe contar con herramientas para mitigarla.

No se trata de detener las obras.

No se trata de privilegiar a determinados comerciantes.

Se trata de generar condiciones para que **el desarrollo urbano y la actividad económica puedan coexistir.**

La autonomía municipal también implica capacidad de respuesta

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, reconoce la autonomía municipal y, en su fracción IV, establece las bases relativas a la libre administración de la hacienda municipal.

En el ámbito local, el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que los Ayuntamientos administrarán libremente la Hacienda de los Municipios.

Esta autonomía permite que cada Municipio pueda diseñar políticas públicas de acuerdo con las necesidades particulares de su población y de su territorio.

Por ello, esta propuesta no pretende invadir las facultades del Ayuntamiento de Chihuahua ni ordenar desde este Poder Legislativo una condonación específica.

Por el contrario, **se busca que el propio Municipio, en ejercicio de su autonomía y a través de las autoridades competentes, analice y determine los mecanismos fiscales, administrativos y presupuestarios que jurídicamente resulten procedentes para atender esta problemática.**

El Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece las reglas relativas a la administración de la Hacienda Pública Municipal y determina que la recaudación y administración de los ingresos municipales corresponde a la Presidencia Municipal por conducto de la Tesorería.

De igual manera, la legislación establece que los ingresos municipales deben encontrarse previstos en la Ley de Ingresos correspondiente o en las disposiciones especiales que legalmente procedan.

En consecuencia, cualquier estímulo deberá diseñarse respetando el marco jurídico aplicable y las competencias de cada autoridad.

Cuando una medida requiera modificación a la Ley de Ingresos o alguna otra disposición cuya aprobación corresponda a este Congreso, el propio Ayuntamiento podrá promover lo conducente ante esta Soberanía.

Así, la autonomía municipal no constituye un obstáculo para esta propuesta.

Es precisamente la herramienta que permite al Municipio generar una respuesta propia ante una circunstancia que afecta a su población y a su economía local.

Un programa para los comerciantes afectados

Por ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de Chihuahua analice la creación de un **Programa Municipal de Estímulos y Apoyo para Establecimientos Comerciales Afectados por Obras Públicas y Cierres Viales**.

Un programa que tenga como punto de partida las afectaciones que actualmente enfrentan los establecimientos de **El Reliz y el sector Tecnológico**, pero que no se limite a ellos.

Porque hoy la problemática está en Reliz y Tecnológico.

Mañana puede estar en otra avenida.

Puede ser otra obra.

Puede ser otra colonia.

Y los comerciantes de Chihuahua necesitan tener certeza de que, cuando una intervención pública afecte directamente las condiciones de acceso a sus establecimientos durante un periodo prolongado, existirán reglas claras para solicitar apoyo.

El programa podría establecer criterios objetivos relacionados con la ubicación del establecimiento, la duración del cierre, la afectación al acceso vehicular o peatonal y el periodo durante el cual subsista la intervención.

Asimismo, podría contemplar, de acuerdo con la viabilidad jurídica, financiera y presupuestaria correspondiente, **estímulos sobre contribuciones y derechos municipales, reducción o condonación de accesorios fiscales cuando legalmente proceda, facilidades administrativas y mecanismos de apoyo económico temporal.**

La finalidad no es eliminar las obligaciones de los comerciantes.

La finalidad es reconocer que una afectación provocada por una intervención pública puede generar una circunstancia extraordinaria que merece una respuesta igualmente extraordinaria.

Impulsar al sector privado de manera responsable también es hacer política pública

Si Chihuahua quiere mejorar sus condiciones de competitividad, necesita una política económica local que vea al sector privado como un aliado en la generación de empleo, inversión y desarrollo.

Los resultados recientes del IMCO deben servir como un llamado para fortalecer las políticas públicas que permitan a Chihuahua generar, atraer y retener inversión y talento.

Eso implica mejorar infraestructura.

Implica mejorar movilidad.

Implica generar certeza.

Implica facilitar la actividad empresarial.

Y también implica **evitar que las decisiones públicas generen costos innecesarios o desproporcionados sobre quienes todos los días sostienen una actividad económica.**

Los comerciantes no deben ser vistos únicamente como contribuyentes.

Son también generadores de empleo, consumidores de bienes y servicios, inversionistas y actores fundamentales de la economía local.

Por eso, apoyar al sector privado no significa otorgar privilegios.

Significa crear condiciones para que quienes generan actividad económica puedan mantenerla y desarrollarla.

Una ciudad competitiva no solamente construye grandes obras.

También procura que sus comercios puedan sobrevivir mientras esas obras se construyen.

Una ciudad competitiva no solamente busca atraer inversión.

También protege la inversión que ya existe.

Y una ciudad competitiva no solamente piensa en el beneficio que una obra tendrá dentro de varios años.

También piensa en las familias que hoy dependen de los negocios que se encuentran alrededor de esa obra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Chihuahua para que, en el marco de la elaboración y aprobación de su próxima Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, **considere y establezca para el ejercicio fiscal 2027 un programa de estímulos fiscales y facilidades administrativas dirigido a los establecimientos comerciales ubicados en zonas que resulten afectadas por cierres viales, restricciones de circulación y obras públicas de carácter municipal como es el caso de la Zona Reliz y Tecnológico.**

Dicho programa deberá contemplar, dentro del ámbito de las atribuciones municipales y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, **estímulos o reducciones en conceptos como el impuesto predial, licencias de funcionamiento, permisos, derechos por trámites municipales y demás**

contribuciones susceptibles de modificación, así como mecanismos de reducción o condonación de recargos y accesorios cuando legalmente proceda.

Los beneficios deberán determinarse con base en la **ubicación de los establecimientos dentro de las zonas directamente afectadas por las obras o restricciones viales**, sin establecer como requisito la acreditación individual de pérdidas económicas, considerando que la afectación a la movilidad y al acceso constituye una circunstancia común derivada de la ejecución de las obras públicas.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Chihuahua para que, **con carácter urgente e inmediato**, instruya a las dependencias municipales competentes a implementar medidas extraordinarias de apoyo para los establecimientos comerciales ubicados en las zonas de **El Reliz y el sector Tecnológico**, mientras permanezcan las restricciones viales y cierres derivados de las obras públicas actualmente en ejecución.

Estas medidas deberán aplicarse **desde el momento de su implementación y durante el periodo que permanezcan las afectaciones**, considerando prioritariamente la reducción temporal de los costos de **licencias de funcionamiento, permisos, derechos y trámites municipales**, así como facilidades o diferimientos de pago y cualquier otro mecanismo fiscal o administrativo que permita disminuir las cargas económicas que enfrentan los establecimientos comerciales de dichas zonas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Ayuntamiento de Chihuahua deberá informar a esta Soberanía, dentro de un plazo no mayor a **15 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo**, las medidas implementadas y las acciones concretas emprendidas para dar cumplimiento al segundo resolutivo, señalando los conceptos sobre los cuales se aplicarán los estímulos o facilidades, los establecimientos comprendidos y el periodo durante el cual permanecerán vigentes.

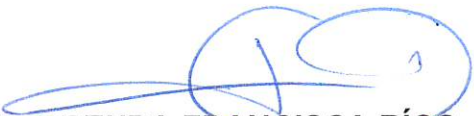
D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a los veinticuatro días del mes de septiembre 2026.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

ATENTAMENTE



**DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS
PRIETO**



**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO**



DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS



DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA



DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ



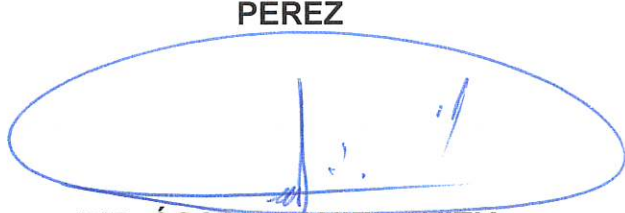
DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO



**DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ**



DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES



**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**



DIP. PEDRO TORRES ESTRADA



DIP. JAEI ARGÜELLES DÍAZ